

INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTO DE LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE LOS RECURSOS INTERPUESTOS EN EL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO EN CONTRA DE LOS ACTOS O RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117, NUMERAL 2, FRACCIONES IX Y X DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 117, numeral 2, fracciones IX y X de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, vengo a rendir los informes correspondientes a los recursos interpuestos en contra de los actos o resoluciones de los órganos centrales del Instituto Estatal, así como de las resoluciones que competen, dictadas por los órganos jurisdiccionales, en los siguientes términos:

a) MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN TRÁMITE:

- I. Ante el **Tribunal Electoral de Tabasco**, se encuentran en instrucción, los medios de impugnación siguientes:
 1. **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TET-JDC-124/2021-II**, promovido por la ciudadana Emma Sabina Toscano Ávalos, en contra del Oficio No D.E.A./1289/2021 suscrito por el LCP y F Juan Manuel Segura Guzmán en su calidad de Director Ejecutivo de Administración del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
 2. **Recurso de Apelación TET-AP-68/2021-III**, promovido por Francisco Román Rojas Soberano, en contra de la resolución aprobada por el Consejo Estatal en el Procedimiento Especial Sancionador PES/061/2021 y su acumulado PES/065/2021.
 3. **Recurso de Apelación TET-AP-69/2021-III**, promovido por Homero Turrubiarte Calderón, en contra de la resolución aprobada por el Consejo Estatal en el Procedimiento Especial Sancionador PES/061/2021 y su acumulado PES/065/2021.
 4. **Recurso de Apelación TET-AP-70/2021-III**, promovido por Homero Turrubiarte Calderón, en contra de la resolución aprobada por el Consejo Estatal en el Procedimiento Especial Sancionador PES/061/2021 y su acumulado PES/065/2021.
- II. **Medios de impugnación concluidos.**

1. El treinta de julio del presente año, el Tribunal Electoral de Tabasco en sesión pública resolvió el **TET-JDC-113/2021-I**, presentado por la ciudadana María del Carmen López Rivera en contra de la indebida, arbitraria e ilegal sesión especial de cómputo estatal de la asignación de Diputaciones y regidurías por el principio de representación proporcional, en el que se resolvió **desechar** de plano la demanda presentada lo anterior debido a que el Partido Fuerza por México no registró candidaturas a las regidurías por el principio de representación proporcional en el municipio de Teapa, Tabasco y por no haber controvertido el acuerdo CE/2021/075.
2. El treinta de julio del presente año, el Tribunal Electoral de Tabasco en sesión pública resolvió el **TET-JDC-123/2021-I**, presentado por la ciudadana Rosa Angélica Suárez de la Torre, en contra del acuerdo emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por el que realiza la asignación **de Regiduría** por el Principio de Representación Proporcional, con base en los resultados obtenidos en los cómputos de las elecciones de Presidencias Municipales y Regidurías del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021; en el que se resolvió **confirmar** el acuerdo CE/2021/075.
3. El treinta de julio del presente año, el Tribunal Electoral de Tabasco en sesión pública resolvió el **TET-JDC-116/2021-II y sus acumulados TET-JDC-120/2021-II, TET-JDC-124/2021-II, TET-JI-24/2021-II, TET-JI-21/2021-II, TET-JI-49/2021-II, TET-JI-55/2021-II y TET-JI-56/2021-II**, presentados por la ciudadana Ofelia Morales Morales, Partido Movimiento Ciudadano, Sonia López Álvarez, Partido Encuentro Solidario, Juan Alonso Huerta, Partido Movimiento Ciudadano y Partido Redes Sociales Progresistas, en contra del acuerdo CE/2021/074 en el que se realizó la designación de diputaciones de representación proporcional realizadas por el Consejo Estatal; en la que **desechó** la demanda del TET-JI-55/2021-II, promovida por el Partido Movimiento Ciudadano, modificó la votación total emitida consignada por el Consejo Estatal del Instituto Electoral, determinó improcedente la aplicación de las acciones afirmativas solicitadas por las actoras de los juicios TET-JDC-166/2021-II y TET-JDC-120/2021-II, modificó el acuerdo CE/2021/074 emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, subsistiendo las asignaciones de las diputaciones de representación proporcional realizadas por el Consejo Estatal.
4. El ocho de agosto del presente año, el Tribunal Electoral de Tabasco en sesión pública resolvió el recurso de apelación **TET-AP-66/2021-III**, promovido por el Partido de la

Revolución Democrática en contra del desechamiento parcial en el auto de admisión del PES/130/2021, en el cual se **desechó** el recurso presentado en virtud de la falta de legitimación del recurrente.

5. El once de agosto del presente año, el Tribunal Electoral de Tabasco en sesión pública resolvió el recurso de apelación **TET-AP-67/2021-III**, presentada por el Partido Acción Nacional en contra del desechamiento de la prueba técnica en la audiencia de prueba y alegatos celebrada el diecinueve de julio, en el procedimiento especial sancionador PES/130/2021 en el cual se **desechó** por actualizarse la causal de improcedencia consistente en el acto denunciado carece de definitividad y certeza.
6. El once de agosto del presente año, el Tribunal Electoral de Tabasco en sesión pública resolvió el **TET-JDC-112/2021-II**, promovido por Luis Alfonso Sánchez Lezcano en contra del acuerdo CE/2021/075 emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, relativo a la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional de las elecciones de presidencia municipales y regidurías del proceso electoral local ordinario 2020-2021; en el que **confirmó** lo que fue materia de impugnación, el acuerdo CE/2021/075, de trece de junio, aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por las razones indicadas en la sentencia.
7. El once de agosto del presente año, el Tribunal Electoral de Tabasco en sesión pública resolvió el **TET-JDC-115/2021-II**, promovido por Emilio Iván Ortega Gamboa en contra del acuerdo CE/2021/075 emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, relativo a la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional de las elecciones de presidencia municipales y regidurías del proceso electoral local ordinario 2020-2021; en el que no se le reconoció la calidad de tercera interesada a la ciudadana Tila del Rosario Hernández Javier, **confirmó** en lo que fue materia de impugnación el acuerdo CE/2021/075, emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
8. El quince de agosto del presente año el Tribunal Electoral de Tabasco en sesión pública resolvió el **TET-JDC-117/2021-III** y su acumulado **TET-JI-53/2021-III** promovidos por los ciudadanos Santiago Magaña Pérez y Partido Revolucionario Institucional a través de su representante propietaria, en contra del Acuerdo CE/2021/075 del Consejo Estatal en el que realizó la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, con base en los resultados obtenidos en los

cómputos de las elecciones de Presidencias Municipales y de Regidurías del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021; en el que declaró **infundados** los agravios hechos valer por los actores y confirmó las asignaciones de regidurías por el principio de Representación Proporcional y el otorgamiento de las constancias respectivas a favor de las fórmulas propuestas por el Partido de la Revolución Democrática, otorgadas mediante el acuerdo CE/2021/075 de trece de junio de 2021.

9. El quince de agosto del presente año el Tribunal Electoral de Tabasco en sesión pública resolvió el **TET-JI-54/2021-III** promovido por el Partido Verde Ecologista de México en contra del acuerdo CE/2021/075 del Consejo Estatal en el que realizó la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, con base en los resultados obtenidos en los cómputos de las elecciones de Presidencias Municipales y de Regidurías del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021; en el resolvió como **infundados** los agravios hechos valer por el actor y **confirmó** el acuerdo CE/2021/075 aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco el trece de junio, por el que realizó la asignación de regidurías por el principio de Representación Proporcional, entre otros, en el municipio de Huimanguillo, Tabasco, a favor de las fórmulas postuladas por el PRD, respecto de segunda regiduría Jorge Guadalupe Gonzales Alejandro.
10. El quince de agosto del presente año el Tribunal Electoral de Tabasco en sesión pública resolvió el **TET-JDC-121/2021-II y su acumulado TET-JDC-122/2021-II**, promovidos por Luis Torres Calderón y Francisco García Ríos, el primero por su propio derecho, y el segundo ostentándose como indígena e integrante de la comunidad LGBTTTIQ+, en contra del acuerdo CE/2021/075, del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante el cual se realizó la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional con base en los resultados obtenidos en los cómputos de las elecciones de presidencias municipales del municipio de Macuspana, Tabasco, en el proceso electoral local ordinario 2020- 2021; en el que **confirmó** lo que fue materia de impugnación el acuerdo CE/2021/075, aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
11. El quince de agosto del presente año el Tribunal Electoral de Tabasco en sesión pública resolvió el **TET-JDC-117/2021-III** y su acumulado **TET-JI-53/2021-III**, promovidos por Santiago Magaña Pérez y Partido Revolucionario Institucional, en contra del acuerdo CE/2021/075, del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante el cual se realizó la asignación de

regidurías por el principio de representación proporcional con base en los resultados obtenidos en los cómputos de las elecciones de presidencias municipales del municipio de Macuspana, Tabasco, en el proceso electoral local ordinario 2020- 2021; en el que declaró **infundados** los agravios hechos valer por los actores y **confirmó** las asignaciones de regidurías por el principio de representación proporcional y el otorgamiento de las constancias respectivas a favor de las fórmulas propuestas por el Partido de la Revolución Democrática, encabezadas- por las candidatas Neyda Beatriz García Martínez (propietaria) y Yadira de la Cruz Flores (suplente) como primera regiduría, así como también a la fórmula de candidatos encabezados por Arturo García Martínez (propietario) y Carlos Javier Olán Córdova (suplente) como segunda regiduría, otorgadas mediante el acuerdo CE/2021/075 de trece de junio del 2021.

III. Resueltos por la Sala Xalapa del TEPJF:

1. El trece de agosto de la presente anualidad, la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión pública resolvió el **SX-JDC-1341/2021**, promovido por María del Carmen López Rivera, en contra de la sentencia del **TET-JDC-113/2021-I**, en el que revocó la sentencia impugnada y en plenitud de jurisdicción resolvió ser infundada la pretensión de la parte actora.
2. El diecisiete de agosto de la presente anualidad, la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión pública resolvió el **SX-JRC-252/2021** y su acumulados **SX-JDC-1340/2021**, **SX-JDC-1342/2021**, **SX-JDC-1343/2021**, **SX-JRC-257/2021**, **SX-JRC-268/2021** y **SX-JRC-269/2021**, presentados por Movimiento Ciudadano, Sonia López Álvarez, Ofelia Morales Morales, Juan Alonso Huerta, Partido Movimiento Ciudadano y Partido Encuentro Solidario; en contra de la sentencia del TET-JDC-116/2021-II y sus acumulados, confirmó la sentencia impugnada.

Por último, hago de su conocimiento, que la documentación relacionada con la información presentada se encuentra disponible para su consulta en la Secretaría Ejecutiva.

A t e n t a m e n t e

Mtro. Armando Antonio Rodríguez Córdova
Secretario Ejecutivo.